



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 891

RADICADO N° 2020-00412-00

Se encuentra procedente la solicitud que antecede, por lo que, el Juzgado en aplicación del artículo 599 del Código General del Proceso, decreta el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual vigente que devengue la parte aquí demandada DAVID FERNANDO LONDOÑO ROLDAN al servicio de INTELIGENCIA TECNOLOGÍA S.A.S. Oficiese en tal sentido.

En ese orden, de conformidad con la solicitud presentada por el apoderado demandante, se autoriza la dirección Carrera 44 No. 74 A Sur 62 Interior 301 Aves María – Sabaneta, para practicar la notificación de la parte aquí demandada DAVID FERNANDO LONDOÑO ROLDAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 654/2020/00412/00
30 de julio de 2021

Señor Pagador
INTELIGENCIA TECNOLÓGICA S.A.S.
Ciudad.

ASUNTO: MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SISTECRÉDITO S.A.S. NIT. 811.007.713-7
DEMANDADO: DAVID FERNANDO LONDOÑO ROLDAN CC. 1.036.609.077
RADICADO: 05360-40-03-001-2020-00412-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la parte demandada DAVID FERNANDO LONDOÑO ROLDAN al servicio de dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales No. 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad.


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML